



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090)", a realizar en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA24/2081. 36891

Impacto ambiental. Resolución de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en D/C, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA25/0670. 36921



Consejería de Educación y Formación Profesional

Enseñanzas Deportivas. Resolución de 27 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio, para el curso 2026-2027.**36948**

Educación. Premios. Resolución de 12 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2026.....**36970**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 30 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAAT a 45 kV de cambio de punto de acometida a la subestación de Guareña desde la LAAT Guadiana II". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18600.**36972**

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT Anillo Norte". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-01204/18602.....**36975**

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-01788/18076.**36977**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sequías. Medidas excepcionales. Notificaciones. Anuncio de 10 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo.**36979**



Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 13 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.36981

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Información pública. Anuncio de 4 de agosto de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.36983

Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 13 de agosto de 2026, del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027.36984

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 14 de agosto de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.36986

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 14 de agosto de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), por el que se notifica la resolución de desistimiento de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.36989

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090)", a realizar en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA24/2081. (2026062165)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090)", a realizar en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A95075578 y con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto reformar la LAMT "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, en el tramo de alimentación al CT "Presa Jaraíz", con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico de la zona.



Las actuaciones proyectadas se ubican en varias parcelas, de los polígonos 1 y 6, de los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	-
Ayuntamiento de Garganta la Olla	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV2	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Greenpeace	-
Amus	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- Con fecha de 25 de abril de 2025, el entonces Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia emite informe en el que indica que atendiendo al proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jaraíz de la Vera aprobado mediante Decreto 73/2000 (DOE 11/04/2000), una vez vista la ubicación del proyecto, éste no afecta al dominio de vías pecuarias.
- Con fecha de 07 de mayo de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, las instalaciones se encuentran en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón - Tiétar-ES030ZSENEscM550". Asimismo, informa que, en cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes al sistema de explotación "Tiétar-ES-030SEXP000000007".

En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 19 de mayo de 2025, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran lo-

calizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- Con fecha de 28 de mayo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque a una distancia de 1,5 km al este de la línea se localiza la ZEPA/ZEC "Río y Pinares del Tiétar" y al sur la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz de la Vera".

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén

afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 19 de agosto de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que establece una serie de medidas que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 26 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que en relación con el término municipal de Jaraíz de la Vera, se comprueba que se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan Territorial de La Vera (en adelante PTLV), así, la figura urbanística de Jaraíz de la Vera, es un PGM aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del PTLV (17/05/2019), considerándose adaptado a las determinaciones del PTLV, por lo que dichas determinaciones afectan al término municipal de Jaraíz de la Vera.

El planeamiento municipal de Garganta la Olla (Normas Subsidiarias publicadas el 2/07/2001) es anterior a la entrada en vigor y no existe adaptación de éstas al Plan Territorial de La Vera (en adelante PTLV). No obstante, en base a la aprobación del Decreto 54/2021, la aplicabilidad de los artículos con grado de aplicación de Normas de Aplicación Directa (NAD) no requieren la adaptación al Plan Territorial por parte del planeamiento de ordenación urbanística, programas, proyectos vigentes y otros planes, por lo que el PTLV es de plena afectación, desde el 10 de junio de 2021, a los terrenos del término municipal de Garganta la Olla.

Según lo establecido en el PTLV, se comprueba que la actuación proyectada se incluye en los ámbitos de "Protección Ambiental" artículo 60 (NAD) y "Protección Agrícola" artículo 64 (NAD), siendo el uso excepcional-autorizable.

Este Servicio emite informe compatible con el Plan Territorial de la Vera para los ámbitos de "Protección Ambiental" Art.60 (NAD) y "Protección Agrícola" artículo 64 (NAD).

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea a ejecutar tendrá una longitud total de 2.479 metros y una tensión de 13,2 kV y tendrá un tramo aéreo y un tramo subterráneo.

El tramo subterráneo, de 510 metros de longitud, tiene su inicio en una celda de línea del CT "Urbanización Miragredos" n.º 903302120 y finaliza en el nuevo apoyo A1 proyectado, a instalar bajo la LAMT 5022-29-"Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", entre los apoyos n.º 544 y 545 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

El tramo aéreo, de 1.887 metros de longitud, tiene su origen en el nuevo apoyo A1 proyectado y finaliza en el apoyo existente n.º 2027 (a mantener) de LAMT 5022-29-"Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", el cual sustenta al CTIA "Presa Jaraíz".

En el recorrido del tramo de la línea a reformar se atenderá también a las derivaciones (tanto particulares como de I-DE) existentes, que pasarán a alimentarse desde la nueva LAMT reformada. Son las siguientes:

- Derivación a CT "Lancha Cabrera" n.º 903302172: dicha derivación parte actualmente del apoyo n.º 2018 de la LAMT objeto de reforma. Para seguir alimentando a la misma, se mantendrá dicho apoyo, el cual dispone de un juego de fusible "XS" y se tenderá un nuevo vano de 20 metros desde el apoyo n.º 544 existente.

Será necesario cambiar la cruceta actual del apoyo n.º 2018, por una cruceta de tipo recto.

- Derivación a CT "Valparaíso 3" n.º 903304124: dicha derivación parte actualmente del apoyo n.º 543 de la LAMT objeto de reforma. Para seguir alimentando a la misma, se mantendrá dicho apoyo, el cual dispone de un juego de fusible "XS" y se mantendrá el vano existente entre este último y el apoyo n.º 544 existente también a mantener, pasando a desmontar los vanos anteriores desde los apoyos sucesivos n.º 541 y 542.
- Derivación a CT "Cno. Valdepastor" n.º 903303774: dicha derivación parte actualmente del apoyo n.º 2024 de la LAMT objeto de reforma. Para seguir alimentando a la misma, se mantendrá dicho apoyo, el cual dispone de un juego de fusible "XS" y se tenderá un nuevo vano de 16 metros desde el nuevo apoyo A7 proyectado hasta este último.
- Derivaciones desde apoyo n.º 2026 (a desmontar): actualmente del apoyo n.º 2026 de la LAMT objeto de reforma parten dos derivaciones, una particular al CT cliente "Diego Crehuet" n.º 903304368, y otra hacia el apoyo n.º 1001 y sucesivos de la L-"Circunvalación 2" a mantener. Para seguir alimentando a las mismas, se tenderán dos



nuevos vanos de 29 metros y 17 metros, respectivamente, desde el nuevo apoyo A10 proyectado hasta el citado apoyo 1001 y hacia el primer apoyo existente de la derivación particular.

En el nuevo apoyo A10 se instalará un juego de seccionadores "Load Buster".

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas y semicrucetas rectas y crucetas de bóveda. La función de los apoyos será 3 alineación-suspensión, 3 estrellamiento, 2 alineación-amarre, 1 ángulo-anclaje y 1 ángulo-amarre.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontará el tramo existente de la línea "Circunvalación 2" a reformar, entre los apoyos N.º 2014-2 (a desmontar) y 2026-1 (a mantener), en una longitud total de 2.553 metros, así como los apoyos intermedios existentes n.º 2015, 1026, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2025, 2026, 541 y 542, manteniéndose los apoyos existentes n.º 2018, 2024, 543 y 544 para seguir alimentando las derivaciones presentes.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla, en la provincia de Cáceres:

Término municipal	Polígono	Parcela
Jaraíz de la Vera	1	77
Jaraíz de la Vera	1	80
Jaraíz de la Vera	1	78
Jaraíz de la Vera	1	10
Jaraíz de la Vera	1	18
Jaraíz de la Vera	1	67
Jaraíz de la Vera	1	66
Jaraíz de la Vera	1	19
Jaraíz de la Vera	1	65
Jaraíz de la Vera	1	356
Jaraíz de la Vera	1	355

Término municipal	Polígono	Parcela
Jaraíz de la Vera	1	351
Jaraíz de la Vera	1	342
Garganta la Olla	6	55

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han estudiado dos alternativas, aparte de la alternativa cero o de no actuación:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto. Ahora bien, esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la ley (Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura). Por tanto, esta opción ha sido descartada.
- Alternativa 1: esta alternativa tendría 2.479 metros de longitud y 10 apoyos nuevos a instalar. Tiene un tramo aéreo de 1.887 metros, el cual sigue prácticamente el trazado existente a desmontar, manteniendo la distancia oportuna que permita que la línea existente siga en funcionamiento mientras se construye la nueva línea; un tramo subterráneo de 510 metros y la alimentación a las derivaciones presentes con una longitud de 82 metros.
- Alternativa 2: esta alternativa compartiría el tramo subterráneo con la alternativa 1 y el trazado aéreo se plantea desplazándolo hacia el este del trazado existente a sustituir y del camino Las Majadillas. La longitud total de la línea sería de 2.499 metros, 510 metros del tramo subterráneo, 1.763 metros del tramo aéreo y 226 metros para alimentación a las derivaciones existentes, y requeriría la instalación de 13 apoyos nuevos.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista medioambiental, en relación con el medio físico, biótico y perceptual, por los siguientes motivos:

- Minimiza la apertura de nuevos caminos al aprovechar los existentes, ajustándose a la orografía y reduciendo movimientos de tierra significativos. La alternativa 2 implicaría

mayores movimientos de tierra y la creación de accesos más largos en una zona de orografía más abrupta, aumentando el impacto físico sobre el terreno.

- Atraviesa zonas menos densas de vegetación, lo que reduce la necesidad de desbroce y tala de especies arbóreas, en comparación con la alternativa 2, que afecta a tramos de mayor densidad vegetal. Esta medida favorece la conservación de las formaciones forestales presentes.
- La integración paisajística es mejor, ya que aprovecha un pasillo de vegetación ya existente en su mayor parte, lo que reduce el impacto visual. En cambio, la alternativa 2 requiere la apertura de una nueva calle de vegetación, generando una mayor alteración del paisaje.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque a una distancia de 1,5 km al este de la línea se localiza la ZEPA/ZEC "Río y Pinares del Tiétar", y al sur la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz de la Vera".

Respecto a las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, la única parte del trazado que se encuentra dentro de estas zonas es un tramo de la parte subterránea de la línea.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La totalidad del término municipal pertenece a la Cuenca del río Tajo, y dentro de ésta a la Subcuenca del río Tiétar, afluente del primero por la derecha y principal curso fluvial que atraviesa la Comarca de La Vera. El río Tiétar recibe prácticamente la totalidad de los ríos y arroyos que drenan la Comarca de La Vera, los cuales configuran profundos barrancos y gargantas antes de alcanzar la plataforma de erosión situada entre los relieves montañosos y la cuenca terciaria del Tajo.

En la zona de estudio se encuentran varios cauces, como el arroyo del Platero, arroyo de Fuentecastañas o arroyo de las Veguillas. En el cauce de este último se encuentra el embalse de Jaraíz de la Vera o presa Las Majadillas. Todos ellos desembocan en la Garganta de Pedro Chate/Garganta Mayor.

La línea proyectada realiza los siguientes cruzamientos con cauces:

- Arroyo de Fuentecastañas: entre los apoyos A2 y A3.
- Arroyo del Platero o de la Cerecera: entre los apoyos A8 y A9.
- Arroyo de las Veguillas: entre los apoyos A9 y A10.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos del primer párrafo, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

En lo que respecta a la afección a las masas de agua subterráneas, el trazado de la línea no afecta directamente a masas de agua subterránea, encontrándose la más cercana -"Tiétar"- a aproximadamente 8 km de distancia.

Realizando un adecuado manejo de la maquinaria y de los productos que de ella se derivan (aceite, combustible, etc.) es de prever que no exista peligro para la calidad de las aguas. No obstante, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tago, en su informe.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, la zona de estudio se encuadra en el Sistema Central (Sector Occidental de la Sierra de Gredos) dentro de la Zona Centro Ibérica del Macizo Ibérico. La mayor

parte del terreno se corresponde con afloramientos graníticos y migmáticos de edad hercínica, seguido de depósitos terciarios de la Cuenca del Tiétar y una muy pequeña proporción de rocas esquistosas pertenecientes al Complejo Esquisto Grauváquico.

Al norte de la comarca aparece un relieve serrano labrado sobre materiales antiguos, que fueron fallados y elevados por la orogenia alpina. La porción meridional, no obstante, presenta una topografía llana.

En lo que respecta a la edafología, en la zona donde se ubica el proyecto aparecen suelos clasificados como cambisoles, según la FAO.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y apertura de los cimientos de los apoyos a instalar y para la apertura de la zanja para la instalación de la línea subterránea.

Respecto al suelo, la ocupación de éste constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y de la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, lo que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura.

En la fase de funcionamiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos, que se encuentren más degradadas. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas, y la adecuación de caminos de acceso se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el área de afección:

- Avifauna asociada a láminas de agua:
 - Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". La línea proyectada se encuentra en área de invernada para la especie.
- Avifauna forestal:
 - Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
 - Azor común (*Accipiter gentilis*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Mamíferos:
 - Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Mina Magdalena, área crítica, a unos 500 metros de distancia del trazado.
 - Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción". Mina Magdalena, área crítica, a unos 500 metros de distancia del trazado.
 - Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada como "De Interés Especial".

Durante la fase de construcción, los impactos generados en la fauna pueden ser la alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona.

Durante la fase de funcionamiento, la avifauna será el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución. Por ello, se deberán aislar todos los elementos en tensión y señalizar los conductores, para evitar su afección.

Se debe tener en cuenta también lo establecido en el Plan de Recuperación de los murciélagos Mediano y Mediterráneo de Herradura, para minimizar afecciones por ruidos en la proximidad del Área Crítica localizada en la Mina Magdalena, especialmente en el tramo comprendido entre los nuevos apoyos A3 – A6 a instalar.

— Vegetación.

La vegetación actual de la zona de estudio está compuesta por bosques de roble melojo (*Quercus pyrenaica*), compartiendo espacio en algunas zonas con castaños, cerezos y olivares.

En el arroyo del Platero se desarrolla un bosque de ribera compuesto por alisos y sauces.

En relación con los Hábitats de Interés Comunitario, en la zona de estudio se encuentran los siguientes:

- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Cód. UE 9230).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cód. UE 4090).

La línea proyectada cruza la formación forestal amenazada Robledal Arbutó unedonis-*Quercetum pyrenaicae* (Rivas Goday in Rivas Goday, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1960) Rivas-Martínez 1987, entre los nuevos apoyos a instalar A3, A5, A6, A7 y A8.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, pasillos de seguridad bajo los conductores y nuevos caminos de acceso. El promotor prevé la siguiente afección a pies arbóreos:

- 96 pies de robles melojos, por poda.
- 2 pies de castaños, por poda.

Se deberán cumplir las medidas establecidas al respecto de la poda de arbolado, por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en su informe, las cuales se han incluido en el apartado 4.2 del presente informe.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distinguen dos dominios de paisaje, con un tipo y una unidad de paisaje asociados cada uno de ellos:

- Dominio "Montañas y sus estribaciones": tiene asociado el tipo de paisaje "Montañas del Sistema Central (granitos) y la unidad de paisaje "Sierra de Gredos".
- Dominio "Piedemontes": tiene asociado el tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (granitos)" y la unidad de paisaje "Piedemonte de La Vera".

En el tipo de paisaje "Montañas del Sistema Central (granitos)" el paisaje dominante lo conforman laderas abruptas, rugosas y de gran pendiente, quebradas por valles encajados, con perfil transversal en forma de V muy marcada. En cuanto a la vegetación y los usos del suelo, están, en general, poco transformados. Los bosques de frondosas marcescentes son las formaciones más habituales, dominadas por el rebollo (*Quercus pyrenaica*).

El tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (granitos)" presenta una morfología general de rampa que se inclina desde las sierras hasta conectar con la penillanura. En el caso de la unidad de paisaje "Piedemonte de La Vera" se dispone en forma de valle más abrupto y de mayor pendiente por la importante diferencia altitudinal que existe entre las montañas del Sistema Central con las que conecta y las vegas del río Tiétar en las que termina. Destacan sus paisajes naturales (representados por numerosas gargantas y bosques marcescentes), sus paisajes agroganaderos (formados por el retículo de cultivos y pastos con lindes arboladas), así como su patrimonio arquitectónico.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a las propias actuaciones de la obra. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación, se generará un impacto sobre la calidad visual por la introducción de nuevos elementos en el paisaje. La zona por la que discurre la línea, al tener presencia de arbolado, tiene más capacidad de absorción del cambio de sus propiedades paisajísticas, así como de la introducción de nuevos elementos antrópicos, que otras zonas desprovistas de vegetación. Además, la presencia en el entorno de otras líneas eléctricas existentes minimizará la intrusión visual provocada por la nueva línea eléctrica a instalar.

— Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la línea. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

Para minimizar los impactos a la atmósfera en fase de construcción se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el documento ambiental, en la zona de estudio destacan los siguientes elementos del patrimonio cultural inventariados, en base a la información disponible en el Geoportal de la Junta de Extremadura:

- Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
- Las Torrejonas.
- Macoya.
- Convento de la Magdalena.
- Puente y molinos.
- El Canchal.
- Convento de San Martín.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, parte del trazado de la nueva línea afecta a los Montes de Utilidad Pública n.º 033-CC "Cotos y Entrecotos" y n.º 036-CC "Dehesa Boyal". El promotor deberá solicitar las correspondientes concesiones demaniales de las ocupaciones previstas para la ejecución del proyecto.

El trazado no tiene afección sobre vías pecuarias, estando la vía pecuaria más cercana, la "Colada de Collado a Garganta la Olla", a más de 200 metros de distancia.

En relación con las infraestructuras, el tramo aéreo de la línea proyectada cruza el camino "Las Majadillas" y el tramo subterráneo discurre en parte por el camino "Robledo Chico".

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria pesada para el movimiento de tierras, la carga y descarga de materiales, así como por el tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en periodo diurno.

En fase de funcionamiento, los niveles de ruido generados se atribuyen al efecto corona. Se trata de un sonido de pequeña intensidad, que solamente se escucha en la proximidad más inmediata de las líneas de muy alta tensión y no se percibe a pocas decenas de metros. Este ruido aumenta ligeramente en situaciones de elevada humedad ambiental. Con buen tiempo, a 25 metros de distancia de una línea de 400 kV, los valores de ruido son de unos 30 dBA, similares a los de las zonas residenciales.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV.

Teniendo en cuenta que la línea eléctrica proyectada tiene 13,2 kV de tensión y que, como se ha podido comprobar, incluso las líneas de 400 kV de tensión cumplen con los valores permitidos de ruido y campos electromagnéticos, se puede concluir que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04 \text{ g}$, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8 \text{ m/s}^2$).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es menor a VI, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en una zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de que se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el ámbito del proyecto no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado, en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. Así pues, la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona donde se sitúa el proyecto está incluida dentro del anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en la ZAR "Vera-Tiétar".

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido 16 incendios y 93 conatos

de incendio, con una superficie total incendiada de 753 ha, de las que 212 ha son de superficie arbolada y 541 ha de superficie no arbolada, en el término municipal de Jaraíz de la Vera, y 47 incendios y 125 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 233 ha, de las que 12 ha son de superficie arbolada y 221 ha de superficie no arbolada, en el término municipal de Garganta la Olla.

Analizando los datos anteriores, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta. La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que en la zona de ubicación del proyecto hay un mosaico de zona forestal con roble y zona con cultivos agrícolas, se considera media. Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 29,5 km del punto más cercano del trazado.

Las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear se dividen en áreas concéntricas alrededor de la central para aplicar medidas de protección. Dichas áreas se denominan IA, IB, IC y II, y llegan, respectivamente, hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear.

Según el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): "La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados".

No se consideran por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica. Los daños ambientales y sociales derivarán básicamente de la contaminación derivada de una catástrofe en dicha central nuclear.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Considerando que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado cuarto, "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimien-

to las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.



- La Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada.

Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
 - Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza ge-

neral de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. En el caso del trazado de la línea que discurre por los montes n.º 033-CC "Cotos y Entre-cotos" y n.º 036-CC "Dehesa boyal", deberá tenerse en cuenta con carácter especial el capítulo IV, del título VII de la Ley 6/2015 y el capítulo II, título II de la Ley 43/2003, ambos relativos al régimen jurídico de los montes demaniales.
- En lo referente a las actuaciones forestales proyectadas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Para ello, se deberán solicitar los permisos necesarios al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para ejecutar los trabajos que afecten a la vegetación. Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias para la implantación de la instalación.

- Todos los trabajos de desbroce se realizarán de forma mecánica, anteponiéndose la eliminación de la vegetación por corte al laboreo. Se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
- Se cuidará de no afectar el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la línea eléctrica y de los viales de acceso. A este respecto, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria durante la apertura de los nuevos viales de acceso, el desmantelamiento de la antigua línea y la construcción de los apoyos. En ningún caso podrá cortarse arbolado durante la fase de construcción de la línea, salvo autorización expresa. Las podas de los noventa y ocho ejemplares se realizarán en parada vegetativa, ejecutando cortes limpios y del menor diámetro posible. Los cortes de las ramas de más de 18 cm de diámetro serán sellados con pasta cicatrizante.
- Sólo podrán emplearse especies autóctonas para la recuperación de la vegetación dañada y contra la erosión.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 1. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
 2. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
 3. Otras medidas:
 - No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.
 - No se podrán instalar alargaderas, ni cadenas de amarre que permitan la posada. Tampoco podrán instalarse aisladores tipo bastón sin elementos antiposada.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberán señalizar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Los dispositivos señalizadores serán de tipo aspas giratorias luminosas catadióptricas, a razón del 50% de cada tipo, luz blanca visible y ultravioleta.
- En caso de instalar elementos antiposada-antinidificación no serán de tipo aguja o paraguas. Se instalarán preferentemente elementos antiposada tipo tejadillo.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el

régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de las medidas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos y que puedan conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea, una caja nido de cemento corcho de tipo polivalente por cada apoyo, colocadas en el tercio superior del apoyo. El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la



evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" n.º 140311090)", a realizar en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla, en la provincia de Cáceres, cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de agosto de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en D/C, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA25/0670. (2026062167)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en D/C, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A95075578 y con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende realizar el desvío y soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión, de 45 kV, "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", que discurren en doble circuito, entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas, resultando una nueva línea eléctrica de alta tensión de 45 kV, en doble circuito, que discurrirá de forma aérea y subterránea, con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.



Las actuaciones proyectadas se ubican en varias parcelas, del polígono 42, del término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV2	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
Amus	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 24 de mayo de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el trazado de la línea se encuentra en el área de captación de la zona sensible “Embalse de Alcántara II-

ES030ZSENESECM552”. Asimismo, informa que, en cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros, de cauces pertenecientes al sistema de explotación “Alagón- ES030SEXP000000008”.

En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 09 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Informan que actualmente se halla en redacción el Plan Territorial Riberos del Tajo-Plasencia, por Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Consejera, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Riberos del Tajo-Plasencia, en cuyo ámbito territorial se incluye el término municipal de Plasencia (Cáceres) y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha de 30 de junio de 2025, el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos emite informe en el que indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que

supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.
- Con fecha de 24 de julio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque a una distancia de aproximadamente 2 km se localiza la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaón y Calzones" (ES4320060).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea a ejecutar tendrá una longitud total de 3.227 metros en D/C y una tensión de 45 kV y constará de un tramo aéreo y dos tramos subterráneos.

El tramo aéreo tendrá una longitud de 2.529 metros y estará dividido en tres tramos claramente diferenciados:

- Primer tramo: tendrá 129 metros de longitud y se iniciará en el apoyo existente A4 de otro tramo de la LAAT en D/C "Galisteo" y "Cáceres" ya reformado, finalizando en el nuevo apoyo AN1 a instalar.
- Segundo tramo: tendrá 625 metros de longitud y se iniciará en el nuevo apoyo AN2 a instalar, finalizando en el nuevo apoyo A1 a instalar.
- Tercer tramo: tendrá 1.775 metros de longitud y se iniciará en el nuevo apoyo A1 a instalar, finalizando en el nuevo apoyo A11 a instalar.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, con una disposición triangular (doble circuito con cable de tierra), designados por "62E", de la "serie 1" de celosía simple y cimentación monobloque, a excepción de los nuevos apoyos AN1, AN2 y A11 que serán de la "serie 2", de celosía simple y cimentación con zapatas independientes, que llevarán cabezas de transición CC/DC-62S248, ya que en ellos se realizarán los correspondientes entronques aéreo-subterráneos.

La función de los apoyos será 3 fin de línea, 3 ángulo-amarre, 8 alineación-suspensión y 1 alineación-amarre.

Los dos tramos subterráneos son los siguientes:

- LSAT-L1: entre los nuevos apoyos AN1 y AN2 proyectados, cruza la LAAT de 400 kV en D/C "Almaraz – Hinojosa" y "Arañuelo – Aldeadávila", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Para cumplir con los gálibos y distancias de cruce reglamentarias con esta línea, se realizará el cruzamiento de forma subterránea. El tramo resultante tendrá 77 metros de longitud, en doble circuito.
- LSAT-L2: tendrá 621 metros de longitud y se iniciará en el nuevo apoyo proyectado A11, finalizando en el apoyo existente n.º 9040 de la LAAT en D/C "Galisteo" y "Cáceres".

Como consecuencia de la instalación de la nueva LAAT en D/C proyectada, se desmontará el tramo de la LAAT en D/C "Galisteo" y "Cáceres" existente entre el apoyo 9022 y el apoyo 9040, en una longitud de 2.196 metros, así como los apoyos intermedios de dicho tramo.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 17, 40, 20017, 14, 11 y 9, del polígono 42, y en la referencia catastral 000600200QE43B, del término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres.

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han estudiado dos alternativas, aparte de la alternativa cero o de no actuación:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto. Ahora bien, esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la ley (Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura). Por tanto, esta opción ha sido descartada.
- Alternativa 1: esta alternativa se desarrolla al este de la carretera nacional N-630, en una zona periurbana con presencia de infraestructuras viarias y usos mixtos del suelo. Este trazado ha sido diseñado con una longitud total de 3.124 metros y contempla la instalación de 24 apoyos.
- Alternativa 2: esta alternativa se desarrolla al oeste de la carretera nacional N-630. Se caracteriza por una configuración mixta, combinando tramos aéreos y subterráneos,

con una longitud total de 3.227 metros. Esta alternativa contempla la instalación de 15 apoyos metálicos.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista medioambiental, por los siguientes motivos:

- La alternativa 2 al disminuir en casi la mitad los apoyos a instalar, reduce significativamente el impacto sobre la avifauna, la ocupación superficial y el impacto visual.
- Este trazado aprovecha el corredor existente paralelo a la vía del tren, lo cual mejora la eficiencia territorial al concentrar las infraestructuras lineales en un mismo eje. Esta característica resulta clave para la ordenación del territorio, al minimizar la fragmentación del paisaje y permitir un mejor aprovechamiento de los suelos colindantes para usos urbanos o industriales.
- Esta alternativa implica una menor necesidad de apertura de nuevos accesos y menos movimientos de tierra, debido al uso de tramos urbanos o semiurbanos ya intervenidos.
- La alternativa 2 reduce la afección al Hábitat de Interés Comunitario 5330 al contar con menor número de apoyos y menor intervención en superficie.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, aunque a una distancia de aproximadamente 2 km se localiza la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Arroyos Barbaón y Calzones" (ES4320060).

Respecto a las Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, los últimos 4 apoyos del tramo aéreo de la línea se encuentran dentro de estas zonas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, constituyendo el río Jerte, afluente del río Alagón, el principal eje fluvial del término municipal. El municipio cuenta también con varios arroyos y pequeños cursos fluviales que desembocan en el río Jerte, especialmente en su margen izquierda. Entre ellos destacan los arroyos Niebla, Valcorchero y Boquerón. Muchos de estos cauces presentan un régimen estacional.

La línea proyectada realiza los siguientes cruzamientos con cauces:

- Arroyo de la Mina: dos cruzamientos entre los apoyos AN4 y A1; y A9 y A10.
- Arroyo de Fuentidueñas: entre los apoyos AN3 y AN4.
- Arroyo innominado: entre los apoyos A1y A2.
- Arroyo innominado: dos cruzamientos entre los apoyos A2 y A3.
- Arroyo innominado: entre los apoyos A4 y A5.
- Arroyo innominado: entre los apoyos A5 y A6.
- Arroyo innominado: entre los apoyos A6 y A7.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos del primer párrafo, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

En lo que respecta a la afección a las masas de agua subterráneas, el trazado de la línea no afecta directamente a masas de agua subterránea, encontrándose la más cercana -"Galisteo"- a aproximadamente 4 km de distancia.

Realizando un adecuado manejo de la maquinaria y de los productos que de ella se derivan (aceite, combustible, etc.) es de prever que no exista peligro para la calidad de las aguas. No obstante, se tendrán en cuenta las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su informe.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente el término municipal se encuadra dentro del Macizo Hespérico, y más exactamente en la parte meridional de la Unidad Geológica Centroibérica. Su rasgo geográfico más significativo es el río Jerte, que, con una dirección NE-SO, siguiendo el accidente tectónico Alentejo-Plasencia, lo divide prácticamente en dos mitades.

Estratigráficamente se caracteriza por la presencia de rocas graníticas y migmatíticas pertenecientes al área granítica Béjar-Plasencia, que ocupan aproximadamente el 80 por 100 de la superficie. Respecto a los materiales sedimentarios, sólo existen depósitos anteordovícicos del Complejo Esquisto-Grauváquico y sedimentos neógenos, éstos pertenecientes a dos cuencas bien diferenciadas: Cuenca de Coria y sedimentos asociados a la Falla de Plasencia. Dentro de los depósitos cuaternarios cabe destacar los derrubios adosados a las sierras graníticas y las diferentes terrazas relacionadas con el río Jerte.

En lo que respecta a la edafología, en la zona donde se ubica el proyecto aparecen suelos clasificados como cambisoles dístricos, según la FAO.

La implantación de los apoyos supondrá un volumen de excavación de 52,60 m³. En cuanto a los accesos a ejecutar, supondrán un volumen de excavación de 230,10 m³ y 3.114 metros de longitud.

La longitud total de zanja necesaria para las nuevas líneas subterráneas proyectadas será de 650 m.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y apertura de los cimientos de los apoyos a instalar y para la apertura de las zanjas para la instalación de los tramos subterráneos de la línea.

Respecto al suelo, la ocupación de éste constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y de la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. No se consideran importantes los procesos de

erosión edáfica al no realizarse las actuaciones en zonas de ladera de fuerte pendiente que genere un aumento significativo de escorrentía superficial por desbroce.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, lo que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura.

En la fase de funcionamiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para actividades agrarias, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos, que se encuentren más degradadas. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas, y la adecuación de caminos de acceso se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018), según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el área de afección:

- Avifauna:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), especie catalogada como "De Interés Especial".

- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada como “De Interés Especial”.

- Odonatos:

- *Gomphus graslinii*, especie catalogada como “De Interés Especial”.

Durante la fase de construcción, los impactos generados en la fauna pueden ser la alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona.

Durante la fase de funcionamiento, la avifauna será el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución. Por ello, se deberán aislar todos los elementos en tensión y señalizar los conductores, para evitar su afección.

— Vegetación.

La vegetación presente en el término municipal es muy diversa y está condicionada por su clima mediterráneo, su posición geográfica entre la penillanura cacereña y las estribaciones del Sistema Central, así como por la variedad de suelos y formas del relieve. Se combinan paisajes de vega, bosque mediterráneo, matorral y zonas agrícolas.

En la zona donde se ubica el proyecto aparecen mayoritariamente zonas de matorral constituido por escoba blanca, junto con zonas de pastizal.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentra el siguiente Hábitat de Interés Comunitario:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Retamares con escoba blanca toledano-taganos); (Cód. UE 5330).

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, la apertura de las zanjas para la instalación de los tramos subterráneos de la línea y los nuevos caminos de acceso a ejecutar. En la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que los accesos, apoyos y zanjas se ajustarán para afectar de la menor manera posible a los retamares existentes.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distingue el dominio de paisaje “Llanos y penillanuras”, que tiene asociado el tipo de paisaje “Penillanura extremeña (esquistos) y la unidad de paisaje “Penillanura accidentada de la Falla de Plasencia”.

El tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (Esquistos)" se percibe como una extensa planicie ondulada, de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla. Los suelos son de naturaleza más arcillosa, están más evolucionados y las lajas de pizarra afloran en la superficie formando crestas con singulares formas conocidas geomorfológicamente como dientes de perro o rocas penitentes.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a las propias actuaciones de la obra. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación, se generará un impacto sobre la calidad visual por la introducción de nuevos elementos en el paisaje. La presencia en el entorno de otras líneas eléctricas existentes minimizará la intrusión visual provocada por la nueva línea eléctrica a instalar.

— Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra. Se trata de un impacto temporal que desaparecerá una vez finalizadas las obras, por lo que se considera compatible.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la línea. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

Para minimizar los impactos a la atmósfera en fase de construcción se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el documento ambiental, en la zona de estudio destacan los siguientes elementos del patrimonio cultural inventariados, en base a la información disponible en el Geoportal de la Junta de Extremadura:

- Trincheras. Merengue.
- Chozo Encerradero. Merengue.

- Sierra de Merengue o los Pilares.
- Necrópolis La Solana.
- Pradochano.
- Fuentidueñas.
- Caserío de la solana.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, el trazado no afecta ni a montes de utilidad pública, ni a Vías pecuarias.

En relación con las infraestructuras, la nueva línea a ejecutar discurre paralela a la carretera N-630 y a la vía férrea "Mofragüe-Plasencia", cruzando en subterráneo ambas infraestructuras.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria pesada para el movimiento de tierras, la carga y descarga de materiales, así como por el tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en periodo diurno.

En fase de funcionamiento, los niveles de ruido generados se atribuyen al efecto corona. Se trata de un sonido de pequeña intensidad, que solamente se escucha en la proximidad más inmediata de las líneas de muy alta tensión y no se percibe a pocas decenas de

metros. Este ruido aumenta ligeramente en situaciones de elevada humedad ambiental. Con buen tiempo, a 25 metros de distancia de una línea de 400 kV, los valores de ruido son de unos 30 dBA, similares a los de las zonas residenciales.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV.

Teniendo en cuenta que la línea eléctrica proyectada tiene 45 kV de tensión y que, como se ha podido comprobar, incluso las líneas de 400 kV de tensión cumplen con los valores permitidos de ruido y campos electromagnéticos, se puede concluir que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04$ g, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8$ m/s²).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es menor a VI, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en una zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de que se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

En el ámbito del proyecto no se atraviesan zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se produzca este suceso baja. Por otro lado, en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. Así pues, la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona donde se sitúa el proyecto está incluida dentro del anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, en la ZAR "Ambroz-Jerte".

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido 57 incendios y 98 conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 693 ha, de las que 148 ha son de superficie arbolada y 545 ha de superficie no arbolada.

Analizando los datos anteriores, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta. La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que en la zona de ubicación del proyecto hay una combinación de matorral y pasto, se considera media. Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa de vegetación afectada.

- Riesgo nuclear.

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia muy alejada al punto más cercano del trazado.

No se considera el riesgo nuclear, al estar todo el trazado fuera del ámbito de las zonas de planificación (IA, $r = 3$ km; IB, $r = 5$ km; IC, $r = 10$ km; y II, $r = 30$ km); del Plan de Emergencia Nuclear de dicha central nuclear, con lo que no existe vulnerabilidad sobre la integridad de la línea eléctrica, en caso de producirse algún fallo o accidente.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Considerando que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes, seleccionando preferentemente áreas degradadas. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de Cuenca.
- La Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada.

Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
 - No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales

que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:
 1. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
 - La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.



2. En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases.
- La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

3. Otras medidas:

- No se podrán instalar alargaderas, ni cadenas de amarre que permitan la posada. Tampoco podrán instalarse aisladores tipo bastón sin elementos antiposada.
- La ubicación de todo equipo de maniobra y/o protección, tales como fusibles, seccionadores y autoválvulas (o pararrayos), deberá ser tal que, sus bornes o conectores, que puedan estar en tensión, queden por debajo de las crucetas o semicrucetas principales. Esta medida se cumplirá igualmente para cualquier elemento en tensión.
- Se aislarán, en todas las fases, mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión, los puentes y conexiones con cable desnudo entre elementos en tensión:
 - Las conexiones desde las grapas de las cadenas de aisladores a seccionadores o fusibles y a las autoválvulas.
 - Las conexiones a los bornes.
 - Los puentes entre las grapas de amarre y entre éstas y otras grapas de amarre en crucetas en derivación.
- Se colocarán piezas preformadas de material aislante en los bornes de los seccionadores, los fusibles, las autoválvulas y las botellas terminales.
- Se deberá señalizar el cable de tierra con dispositivos señalizadores salvapájaros, de tipo aspas giratorias, instalando un elemento por cada 10 metros lineales.
- En el caso que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos serán de tipo tejadillo.



d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de las medidas establecidas por el Servicio de Arqueología y Proyectos

Estratégicos y que puedan conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Documento Ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Desvío y soterramiento de un tramo de las LAAT en D/C, de 45 kV, 3015-23-"Galisteo" y 3015-26 "Cáceres" de la ST "Plasencia", entre los apoyos 9022 y 9040 de las mismas", a realizar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://extremambiente.gobex.es/> .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de agosto de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio, para el curso 2026-2027. (2026061975)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 24 de agosto de 2016, regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 31 de agosto). Esta orden ha sido modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023 (DOE núm. 103, de 31 de mayo). En su artículo cuarto se indica que la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará una vez al año mediante resolución del Secretario General de Educación que deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones la coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a las Direcciones Generales de Centros e Infraestructuras Educativas y de Personal Docente. Igualmente, le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2026/2027:

- a) Las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.



- b) Las pruebas de carácter específico de acceso a dichas enseñanzas, en su caso, al ciclo inicial y al ciclo final del Grado Medio, así como al grado superior, en aquellas modalidades o especialidades deportivas que lo requieran.

Todo ello se regirá por lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 31 de agosto), modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023 (DOE núm. 103, de 31 de mayo).

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas de acceso deberán presentar solicitud de inscripción conforme a los modelos que se adjuntan a esta resolución como anexos I, II, III y IV, según se trate de:
 - a) pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o a las formaciones deportivas en período transitorio,
 - b) de pruebas de carácter específico de acceso al ciclo inicial y al ciclo final del Grado Medio, o al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
2. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Una vez cumplimentada, las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse por los siguientes medios:
 - a) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Dirección del Centro de IES Al-Qázeres, de Cáceres o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

- b) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico, <http://www.juntaex.es/w/0722125>, dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta



forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán indicar como destino IES Al-Qázeres, de Cáceres o la Delegación provincial de Cáceres además de disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor; si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

y <http://www.cert.fnmt.es>

4. La solicitud será presentada por la persona interesada en realizar estas pruebas, cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.
5. La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la indicada en el artículo 6 de la Orden de 24 de agosto de 2016, modificada por la orden de 24 de mayo de 2023.
6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Precio público.

1. Para formalizar la solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, se deberán abonar los precios públicos correspondientes por la inscripción en dichas pruebas.
2. Los precios públicos serán los vigentes en el momento de la publicación de la presente resolución. Actualmente vienen establecidos en la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2025).
3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos o de forma on-line en la dirección web:
<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>



4. Los datos que se indicarán serán los siguientes:

- a. Órgano gestor: 13 - Educación y Formación Profesional.
- b. Código de concepto: 13130-2) "Prueba de acceso por enseñanzas deportivas de régimen especial".
- c. Datos de la persona interesada: Datos de la persona solicitante.

5. Las bonificaciones y exenciones de pago del precio público serán las establecidas en el Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial (DOE núm. 214, de 8 de noviembre de 2023).

6. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la inscripción en estas pruebas de acceso, junto con el impreso de solicitud de inscripción, conforme lo indicado en el resuelto segundo de esta resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

Cuarto. Listas provisionales y definitivas.

- 1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres, de Cáceres con expresión, en su caso, de la causa de exclusión y del plazo para subsanar.
- 2. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar los motivos de exclusión mediante escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro.
- 3. Finalizado el plazo de subsanación y, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web y en el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres, de Cáceres.

Quinto. Comisiones Evaluadoras.

- 1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023, se constituirán las siguientes Comisiones Evaluadoras:
 - a) Una Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para el acceso del alumnado que no cumpla los requisitos académicos, integrada por los siguientes miembros:

- 1º. Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.
 - 2º. Tres vocales, al menos, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y profesorado de enseñanza secundaria que impartan docencia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén integrados en los departamentos didácticos con atribución docente en las materias incluidas en las pruebas. Actuará como Secretario/a el/la Vocal de menor edad.
- b) Una Comisión Evaluadora, por cada modalidad/especialidad deportiva, para la prueba específica de acceso, cuando el número mínimo de solicitudes por modalidad sea de diez, y que estará integrada por los siguientes miembros:
- 1º. Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.
 - 2º. Vocalía: profesorado de centros educativos públicos, o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo número y titulación habrán de adecuarse a lo establecido en los correspondientes reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.
 - 3º. Actuará como Secretario/a el/la Vocal de menor edad.
2. Los nombramientos de los miembros de las comisiones evaluadoras se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres, de Cáceres con carácter previo a la celebración de las pruebas.
 3. De acuerdo con el apartado 8 del artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, la persona titular de la presidencia de la comisión evaluadora podrá designar asesores si fueran precisos para garantizar la correcta elaboración, aplicación, corrección y evaluación de las pruebas.

Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Orden de 24 de agosto de 2016, modificada por la Orden 24 de mayo de 2023, realizarán las pruebas de madurez en IES Al-Qázeres, de Cáceres durante la primera quincena del mes de septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del citado centro educativo.
2. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de 24 de agosto de 2016, modificada por la Orden 24 de mayo de 2023, realizarán



las pruebas de carácter específico de acceso, cuando proceda, durante la segunda quincena del mes de septiembre, en el lugar, día y hora que la comisión evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del citado centro educativo.

Séptimo. Estructura de las pruebas.

La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 24 de agosto de 2016, modificada por la Orden de 24 de mayo de 2023.

Octavo. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Noveno. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN



ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERÍODO TRANSITORIO. CURSO 2026/2027			
1. DATOS DEL CENTRO			
Centro			
Domicilio del centro		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO			
D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	
3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)			
Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal	
Sí actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.			
TUTOR LEGAL 1:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
TUTOR LEGAL 2:			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Pruebas de madurez a enseñanzas deportivas de régimen especial, para el curso 2026-2027.			
En _____, a ____ de _____ de 2026			
Fdo. _____ Fdo. _____			
Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor			



4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

☐ **Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.

6. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.

☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.

☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**

☐ Otra documentación(especificar) _____



7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A GRADO MEDIO

- ☐ Prueba de Madurez de acceso al GRADO MEDIO de enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en período transitorio en el NIVEL I.

MATERIAS DE ELECCIÓN: Elegir una:

- ☐ Biología y Geología
☐ Matemáticas.

- ☐ Pruebas de Madurez de acceso al GRADO SUPERIOR de enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en el NIVEL III.

MATERIAS DE ELECCIÓN: Elegir una:

- ☐ Lengua Extranjera II. ☐ Inglés ☐ Francés.
☐ Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.
☐ Historia de España.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

- Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante que se produzca durante la tramitación del expediente.
- Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA

Fecha	
Firma	

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 sg.efd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial para el curso 2026/2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es el Secretario General. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. Datos de características personales. Datos académicos y profesionales

**ANEXO II**
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DEL GRAD MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.
CURSO 2026/2027**I. DATOS DEL CENTRO**

Centro		
Domicilio del centro		Código postal:
Localidad:		Provincia:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal
--	--

*Si actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.***TUTOR LEGAL 1:**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

TUTOR LEGAL 2:

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria la solicitud de inscripción en las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Curso 2026/2027.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____ Fdo. _____
Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

**Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

**Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

**ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.**ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.**6. DOCUMENTACIÓN**

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.☐ **Certificación acredite condición de tutor/a**☐ Certificación acreditativa del grado de discapacidad.☐ Tipo de adaptación solicitada _____☐ Otra documentación(especificar) _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLIITA MATRÍCULA

Especialidad/modalidad deportiva _____

EXPONE:

- ☐ Que cumple con los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente (aportando la documentación correspondiente) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- ☐ Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos académicos de acceso (*este apartado será cumplimentado por la comisión evaluadora una vez realizada la prueba*).

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:
El presentador de la solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo inicial del grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de _____ se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto.
El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.
Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA**SOLICITO**

Fecha

Firma

SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 - sg.efd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial del grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial 2026/2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, Teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones)

**ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.CURSO 2026/2027****I. DATOS DEL CENTRO**

Centro		
Domicilio del centro		Código postal:
Localidad:		Provincia:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal
--	--

Sí actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.

TUTOR LEGAL 1:

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

TUTOR LEGAL 2:

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de los Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de danza, para el curso 2026-2027.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____ Fdo. _____

Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

**Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

**Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

**ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.**ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.**6. DOCUMENTACIÓN**

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

☐ Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.☐ **Certificación acredite condición de tutor/a****SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:**☐ **Certificación acreditativa del grado de discapacidad.**☐ **Tipo de adaptación solicitada** _____☐ **Otra documentación(especificar)** _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**EXPONE:**

- ☐ Que cumple con los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente (aportando la documentación correspondiente) para la inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo final de Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- ☐ Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos académicos de acceso (*este apartado será cumplimentado por la comisión evaluadora una vez realizada la prueba*).

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

El presentador de la solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo FINAL del grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de _____ se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA**SOLICITO**

El presentador de la solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso al ciclo FINAL del grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de _____ se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

Fecha	
Firma	



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 sg.efd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Inscripción en las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las enseñanzas deportivas de régimen especial
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) (RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, Teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones) Datos relativos discapacidad

ANEXO IV.
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO

Centro		
Domicilio del centro		Código postal:
Localidad:		Provincia:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/ALUMNADO

D.N.I./N.I.E		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Dirección		Localidad	
Localidad		CP	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	
Estudios Previos		Correo electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal
--	--

Sí actúa como Guardador de Hecho del solicitante cumplimente los siguientes apartados y la correspondiente declaración responsable.

TUTOR LEGAL 1:

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

TUTOR LEGAL 2:

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE* (sólo para personas físicas)	
Nombre			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su matrícula en las enseñanzas profesionales de danza, para el curso 2026-2027.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____ Fdo. _____

Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los **avances de su expediente**. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal**.

**Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

**Notificación postal** (Esta opción solo está disponible para personas físicas)

Dirección completa

Municipio

Provincia

Localidad
(si es distinta del municipio)

Código postal

Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

La **Consejería de Educación y Formación Profesional**, podrá verificar los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **Consejería de Educación y Formación Profesional** podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos.

Si no quiere que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede elegir una o varias opciones según proceda.

**ME OPONGO** a la consulta de datos de identidad y **APORTO** DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.**ME OPONGO** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela y **APORTO** la acreditación documental de la relación de tutoría y guarda y custodia del menor.**6. DOCUMENTACIÓN**

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

Copia del **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, en el caso de ciudadanos españoles.☐ Copia del **Documento de Identificación de Extranjero (NIE)**, en el caso de nacionales de otro país.☐ **Certificación acredite condición de tutor/a****SOLICITA ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:**☐ **Certificación acreditativa del grado de discapacidad.**☐ **Tipo de adaptación solicitada** _____☐ **Otra documentación(especificar)** _____

**7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA**EXPONE:**

- ☐ Que cumple con los requisitos académicos exigidos por la normativa vigente (aportando la documentación correspondiente) para la inscripción en la prueba específica de acceso al Grado Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- ☐ Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos académicos de acceso (*este apartado será cumplimentado por la comisión evaluadora una vez realizada la prueba*).

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, desde el momento en que la Administración tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 Ley 39/2015 y art. 29.5 Ley 16/2015).

10. FIRMA

SOLICITO

Fecha

Firma

SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Avda. Delgado Valhondo, s/módulo 5,4ª planta. 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007586 sg.efd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	solicitud de inscripción en las pruebas específicas de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento de los datos reside en el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) (RGPD). La base jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	.A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. (Nombre y apellidos, DNI, Fecha de nacimiento, Dirección, Teléfono, email) Datos de características personales (fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad). Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones)



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración del XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2026. (2026062166)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2026, y a tenor de lo que se establece en el apartado segundo de su resuelto séptimo,

RESUELVO:

Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración del XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa:

Presidente: D. José Pedro Catalán Durán, Secretario General de Educación.

Secretario: D. José Fernando Carrasco Retamosa, Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.

Vocalías:

- D.^a María Clarisa Vázquez Pinheiro, Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- D. Antonio Paredes de la Sal, Jefe de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- D.^a María Gemma Redondo Gómez, Inspectora General de Educación y Evaluación.
- D.^a Ana Catalán Durán, Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.
- D.^a Alba María Cerro Jorge, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- D. José Carlos Martín Iglesias, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.
- D.^a Ana María Sierra Carmona, Directora del IES Sáenz de Buruaga de Mérida.
- D. Luis Alfonso Corrales Granado, Director del CEIP Gonzalo Encabo de Talayuela.
- D. Lucas Navareño Miura, Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación.



— D.^a Rocío Yuste Tosina, Profesora de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario de los órganos administrativos afectados.

Mérida, 12 de agosto de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 30 de julio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAAT a 45 kV de cambio de punto de acometida a la subestación de Guareña desde la LAAT Guadiana II". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18600. (2026081377)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: LAAT a 45 kV de cambio de punto de acometida a la subestación de Guareña desde la LAAT Guadiana II.
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SL, con domicilio en Polígono Industrial la Alberca (polígono industrial nav. 3 s), PARC 18-20-22, 06470 Guareña.
3. Expediente: 06/AT-01618/18600.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - 540 m MI. de línea trifásica de Al-ac de 181,6 mm², incluso tendido, tensado, regulado y engrapado.
 - 5 Ud. de apoyo metálico galvanizado.
 - 1 Seccionamiento realizado con 3 seccionadores unipolares 52 KV / 1250 A.
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Término municipal: Guareña.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANEXO I

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados al proyecto denominado "LAAT a 45 kV de cambio de punto de acometida a la subestación de Guareña desde la LAAT Guadiana II". Término municipal: Guareña. Expediente: 06/AT-01618/18600.

N.º Orden	Término Municipal	Zona afectada		Nombre	Cultivo	N.º Apoyos	Apoyos m²	Total m² Apoyos	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso Aérea (m²)
		Polígono	Parcela							
1	Guareña (Badajoz)	43	10	SINFORIANO LEON GOMEZ	OLIVAR SECANO	3	16	48	94	1.457,00
2	Guareña (Badajoz)	43	9	ELADIO BOTE CORTES	HIGUERAS	0	--	0	42	651,00
3	Guareña (Badajoz)	43	8	EULARIA MARTIN GARCIA	OLIVAR SECANO	0	--	0	55	852,50
4	Guareña (Badajoz)	508	71	EULARIA MARTIN GARCIA	OLIVAR SECANO	1	16	16	135	2.092,50
5	Guareña (Badajoz)	508	66	FRANCISCO JOSE QUINTERO BARRERO	LABOR SECANO	2	16	32	177	2.743,50



ANUNCIO de 3 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución LSMT Anillo Norte". Término municipal: Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT-01204/18602. (2026081376)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto básico y de ejecución LSMT Anillo Norte.
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en calle Coruña, 20 - Bj, 36700 – Tui.
3. Expediente: 06/AT-01204/18602.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Tendido de 50 m. de Línea subterránea de media tensión, con conductor RHZ1-OL-12/20 kV 3x240 Al mm², por canalización existente, con origen en apoyo existente de la LAMT y fin en PF Socorro.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Términos municipales: Ribera del Fresno.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es .
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es> , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 3 de agosto de 2026 por el que se somete a información pública el anexo al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-01788/18076. (2026081425)

Con fecha 24 de agosto de 2021 se emitió el anuncio extracto de la petición de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876", en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, con objeto de someter dicha petición al trámite de información pública, según lo dispuesto por el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se recibe informe desfavorable al proyecto, debido a los incumplimientos detectados referidos a las distancias reglamentarias en el cruzamiento entre la línea reformada y la infraestructura ferroviaria.

Con fecha 27 de julio de 2026, el peticionario, E-Distribución Redes Digitales, SLU, presenta escrito al que adjunta anexo al proyecto original, con las modificaciones a realizar para atender al informe de ADIF. En concreto, se ha modificado la altura de dos apoyos de la línea eléctrica de alta tensión (identificados como "nuevos", con los números 1 y 2) y el esfuerzo nominal del apoyo nuevo n.º 5.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es .
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es> , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución



del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2026 por el que se da publicidad a los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo. (2026081419)

El capítulo VI ("Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal de secano, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura") del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2023), y establece la convocatoria única de las ayudas directas consistentes en la subsidiación total de intereses de préstamos formalizados por personas titulares de determinadas explotaciones agrarias.

El apartado 6.7 del artículo 6 del citado decreto-ley dice que todos los actos, así de trámite como resolutorios, se notificarán a las personas interesadas a través de la plataforma Laboreo. Asimismo, el apartado 9.6 dice que cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligadas las personas interesadas a su diligente consulta.

Una vez examinada la situación de los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten la documentación que se les demanda, remitida al Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se advierte que, de no presentar documentación acreditativa, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable por la que se denegarán las ayudas a la tercera anualidad.

Se informa que podrán conocer la notificación individual de trámite de audiencia en la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>).

Mérida, 10 de agosto de 2026. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, PS, El Jefe de Sección de Ordenación de Sectores Agrarios (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General, de 16 de septiembre), EMILIO GONZÁLEZ BORNAY.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunican los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo.

NIF	NOMBRE
28*****6S	IVAN HIDALGO HERRANZ
44*****2C	GUILLERMO MONTERO RODRIGUEZ
11*****9C	LORENZO SERRANO IZQUIERDO
53*****0X	PEDRO CAÑAMERO GOMEZ
79*****4M	ANGEL VELARDE TENA
80*****3T	GONZALO SANCHEZ GONZALEZ
28*****9S	MARIA JOSE VILLARES PODEROSO
30*****2N	JUAN FRANCISCO CINTAS GARCIA

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 13 de agosto de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081421)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2026006563, de fecha 12 de agosto de 2026, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, para el ejercicio 2026, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos oportunos, en los términos que a continuación se relacionan:

Plantilla de personal funcionario:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Arquitecto/a Técnico	A2	1	Libre
Educador/a Social	A2	1	Libre
Técnico/a Informático	A2	1	Libre
Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales	A2	1	Libre
Trabajador/a Social	A2	1	Libre
Delineante	C1	1	Libre
Auxiliar de Administración General	C2	4	Libre

Plantilla de personal funcionario:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Subinspector/a Policía Local	A2	1	Promoción interna
Administrativo/a	C1	1	Promoción interna

Plantilla de personal funcionario:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Trabajador/a Social	A2	1	Discapacidad



Plantilla de personal funcionario:

Denominación	Subgrupo	N.º Plazas	Turno
Agente de Policía Local	C1	4	Movilidad

Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 13 de agosto de 2026. La Secretaria, FIDELA ROMERO DÍAZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 4 de agosto de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2026081420)

Aprobación inicial, si procede, de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la supresión y posterior recalificación de viales como suelo industrial y medidas compensatorias para mantener la proporción y la calidad de las dotaciones públicas.

Previo Acuerdo de Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2026, y mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2026/1097, de fecha 4 de agosto de 2026, se procede a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la supresión y posterior recalificación de viales como suelo industrial y medidas compensatorias para mantener la proporción y la calidad de las dotaciones públicas, según texto redactado por el Arquitecto municipal de fecha 21 de julio de 2026 (Expte. 2026/1/S871).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.villafrancadelosbarros.es/>), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villafranca de los Barros, 4 de agosto de 2026. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 13 de agosto de 2026, del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de la Campiña Sur para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027. (2026081422)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en el punto 4, apartado 8, de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Azuaga, 13 de agosto de 2026. El Presidente del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda Leader tramitadas al amparo de la I convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027 en la comarca de la Campiña Sur (Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas).

NIF *	TITULAR
****1839*	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN LLERENA
***4957**	JAVIER REDONDO GALLEGO
***8882**	MARIA SILVA BARRAGÁN
***8925**	JESÚS MONJO RODRÍGUEZ
***7398**	JILALI RAJIH ATIQUI
***7956**	EMILIO CORCHADO PÉREZ
****1981*	CG CARBURANTES DEL SUR SL
****5636*	AGROMAQUINARIA GC2020, SLU
***6033**	JESSICA VALENZUELA VIVAS
****5987*	I_BOX SC
***8253**	SIMÓN DELGADO PINEDA
***8591**	MANUELA FERNÁNDEZ CRUZ
***5873**	JOAQUÍN BUSTAMANTE ESQUIVEL
***5224**	FRANCISCO JAVIER ALBENCA BERMEJO
***6399**	HELMUT MANUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
***4961**	VICTORIANO JUAN MORENO BUSTAMANTE
***8643**	DANIEL TRENADO VITAR



ANUNCIO de 14 de agosto de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081423)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Cuacos de Yuste, 14 de agosto de 2026. El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER), FERMÍN ENCABO ACUÑA.

**ANEXO**

Relación de entidades beneficiarias presentadas a la II convocatoria de ayuda Leader PEPAC 2023-2027 para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, conforme al Decreto 78/2024, de 23 de julio.

A. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL.

NIF *	TITULAR
****0102*	Ayuntamiento de Garganta la Olla
****0101*	Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Losar de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara
****0101*	Ayuntamiento de Gargüera de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Robledillo de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Pasarón de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Madrigal de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Viandar de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Torremenga
****0102*	Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
****0100*	Asociación Deportiva Cura Mora
****0100*	Asociación Juvenil Casa Modest
****0102*	Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera
****0101*	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**B. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL**

NIF *	TITULAR
****0101*	Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera
****0100*	Ayuntamiento de Cuacos de Yuste
****0101*	Ayuntamiento de Valverde de la Vera

C. RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

NIF *	TITULAR
****0102*	Asociación Cultural El Cinorrio

D. APOYO A LA INNOVACIÓN SOCIAL, LA GOBERNANZA MULTINIVEL Y LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

NIF *	TITULAR
****0100*	Badila Asociación Cultural



ANUNCIO de 14 de agosto de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de La Vera (ADICOVER), por el que se notifica la resolución de desistimiento de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081424)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

La Junta Directiva de ADICOVER, emite resoluciones de desistimiento expreso de las solicitudes de ayuda acogidas a la II convocatoria de ayudas Leader PEPAC 2023-2027, para proyectos no productivos, relacionadas en el anexo adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican a las personas interesadas las resoluciones de desistimiento e inadmisión de las solicitudes de ayuda relacionadas en el citado anexo.

Contra las presentes resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que las dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de las resoluciones, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Cuacos de Yuste, 14 de agosto de 2026. El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER), FERMÍN ENCABO ACUÑA.

**ANEXO**

Relación de resoluciones de desistimiento de solicitudes de ayuda tramitadas en la II convocatoria Leader PEPAC 2023-2027 para proyectos no productivos, en el marco de la EDLP de la Comarca de La Vera, conforme al Decreto 78/2024, de 23 de julio.

NIF *	TITULAR
****0100*	Ayuntamiento de Cuacos de Yuste
****5095*	ANEMUR
****9453*	Fundación Equitracción